



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPC

Contumazá, 30 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2021-MPC de fecha 25 de junio del 2021, teniendo en Cuenta la petición de la Gerencia de Desarrollo Social, que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores nacionales así como el respeto y evaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito de Contumazá, adjuntando proyecto de Ordenanza de Embanderamiento General del Distrito de Contumazá, al Conmemorarse el Bicentenario de la Patria – 200 años de Independencia

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos de Contumazá los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el 28 de julio se celebra el Bicentenario de la proclamación de independencia del Perú;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por este magno acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito de Contumazá; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Que, la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Proyectos de Inversión, Defensa y Promoción del Desarrollo Municipal, sugiere: 1) Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el arreglo, limpieza y/o pintado de las fachadas de las viviendas y embanderamiento por el Bicentenario de la proclamación de independencia del Perú;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo Nº 012-2021-MPC de fecha 25 de junio del 2021 aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR EL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ – 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Artículo 1º.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados en el distrito de Contumazá del 01 al 31 de julio del año 2021, con motivo del Bicentenario de la proclamación de independencia del Perú –200 años de Independencia.

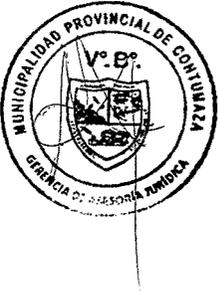
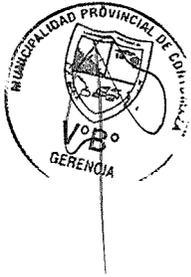
Artículo 2º.- DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza

Artículo 3º.- DISPONER el pintado de las fachadas del perímetro de la plaza de Armas del distrito de Contumazá y con la finalidad de conservar la uniformidad con el color blanco algodón de uso obligatorio y las puertas y ventanas Color caoba .

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Económico, , Unidad de Imagen Institucional, Gerencia de Planificación y Presupuesto , su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

Artículo 5º.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDE
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE